

en las aplicaciones presupuestarias 0100462.0114B y 0100489.0014B del presupuesto de gasto de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitada por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESION

Artículo 5. Disposiciones generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones concordantes en la materia.

3. El procedimiento regulado en esta Orden tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presente Orden constituye el acuerdo de iniciación del mismo.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública en los términos del artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, incluso respecto de aquellos interesados con los que el procedimiento se haya iniciado de forma electrónica.

5. Cuando se trate de requerimientos de subsanación la notificación se realizará personalmente.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante un extracto del contenido de la misma, indicando el tablón de anuncios referido en el apartado 4 donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y el plazo de interposición del recurso correspondiente, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

7. Asimismo, los actos a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en el sitio web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por el representante legal de la Entidad y se dirigirán al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, presentándose en el Registro General de ésta o a través de los Registros de las Delegaciones Pro-

vinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública que se relacionan a continuación. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Delegación Provincial de Almería: C/ Alcalde Muñoz, 15. 04004 Almería.

Delegación Provincial de Cádiz: C/ Nueva, 4. 11005 Cádiz.

Delegación Provincial de Córdoba: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 6.ª plta. 14004 Córdoba.

Delegación Provincial de Granada: C/ Arteaga, 2, 3.ª plta. 18010 Granada.

Delegación Provincial de Huelva: Plaza Isabel la Católica, 9. 21003 Huelva.

Delegación Provincial de Jaén: Paseo de la Estación, 30, planta 9. 23003 Jaén.

Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 69. Edificio Aries. 29002 Málaga.

Delegación Provincial de Sevilla: C/ Marqués del Nervión, 40. 41005 Sevilla.

2. El procedimiento podrá iniciarse de forma electrónica con aquellos interesados que formulen sus solicitudes de subvención a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, en las condiciones y con los requisitos exigidos por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

3. Las solicitudes de subvención cursadas por medios no electrónicos, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una Memoria de las actuaciones a realizar o Plan de Recuperación de la Memoria Histórica.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo 2 de la presente Orden, acreditativa de que quien suscribe la solicitud ostenta la condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante legal de la Entidad solicitante, y fotocopia del DNI de este último.

c) Declaración responsable emitida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Entidad, de no haber recaído sobre el Ayuntamiento o Entidad solicitantes, Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, conforme al modelo que figura como Anexo 3 de la presente Orden.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Entidad sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme al modelo que figura como Anexo 3 de la presente Orden.

e) CIF del Ayuntamiento o Entidad solicitante.

f) Certificado del Director de la entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la cuenta corriente del Ayuntamiento o Entidad solicitante.

g) En su caso, autorización a la Consejería de Justicia y Administración Pública al objeto de la cesión de la correspondiente información administrativa respecto al cumplimiento